



San Miguel de Agreda de Mocoa, 17 de abril de 2023

Honorables diputados:

**COMISION DE PLAN DE DESARROLLO**

La Ciudad.

Referencia: **INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA No 1099**  
"Por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Ordenanza No. 800 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones".

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca Modificar el artículo primero de la ordenanza 800 del 24 de junio de 2020 y en su lugar disponer:

*Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para que en materia de vivienda de interés social Prioritario-VI, Vivienda de Interés Social- VIS, mejoramiento de vivienda, Vivienda saludable, y mejoramiento integral de barrios, otorgue subsidios departamentales de vivienda de manera directa e indirecta, en dinero, especie, de conformidad con el tipo de proyecto y acorde con las normas urbanísticas de los 13 municipios del departamento en zonas urbanas y rurales, de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015.*

Los subsidios se entregarán de la siguiente manera:

1. Hasta por la suma equivalente de setenta y siete (70) SMLMV para la adquisición de vivienda nueva o construcción en sitio propio en vivienda de interés prioritario VIP
2. Hasta por la suma de ciento treinta y cinco (135) SMLMV para adquisición de vivienda nueva en viviendas de interés social VIS
3. Hasta la suma de quince (15) SMLMV, para la modalidad de mejoramiento de vivienda para población en estado de desplazamiento



4. Hasta por la suma de veintidós 22 SMLMV para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural
5. Hasta por la suma de dieciocho 18 SMLMV para la modalidad de mejoramiento de vivienda urbano

## 2. INTRODUCCIÓN

Nuestro Plan de Desarrollo, tomó como instrumentos orientadores de la política pública para el Departamento del Putumayo, los objetivos, estrategias y metas consignadas en Nuestra Constitución Política; la agenda de los ODS “Objetivos del Desarrollo Sostenible” aprobada por la Asamblea General de la ONU en Septiembre de 2015; El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” aprobado mediante la Ley 1955 de 2019; los instrumentos desarrollados en virtud de los acuerdos de la Habana como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS, los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, y en general, el marco normativo que desarrolla nuestra Constitución Política; priorizando el reconocimiento de nuestras potencialidades endógenas, y aprovechando positivamente nuestra condición de territorio andino amazónico y fronterizo con Ecuador y Perú.

Asumir el reto de auspiciar y propiciar las condiciones gubernamentales para contribuir al Mejoramiento de la Calidad de Vida del pueblo Putumayense desde la administración departamental, conlleva a al desarrollo de un PDD enfocado en el Desarrollo Humano, y el Crecimiento Económico como ejes transversales, articulado a las dimensiones Social, Cultural, Institucional, Ambiental, Económica, y de Infraestructura; dentro del marco de las competencias consagradas a los departamentos en la Constitución.

## 3. JUSTIFICACIÓN

En el departamento del Putumayo, se ve reflejado la falta planificación e inversión para garantizar a la población que lo requiere una vivienda digna, enmarcado en los derechos de carácter fundamental, como la dignidad humana, mínimo vital, igualdad, integridad, protección de los derechos de los niños y de la familia. Debido a que algunas viviendas se encuentran en zonas de alto riesgo que deben ser reubicadas, viviendas con falta de sus servicios básicos que comprenden acueducto, alcantarillado y energía, además aquellas que



necesitan mejorar su infraestructura, así como población víctima del conflicto armado que debe ser reubicada o ubicada en lugares donde se garantice sus derechos fundamentales.

La falta de una vivienda digna desencadena una serie de vulneración de derechos fundamentales, ya que el derecho a la vivienda, como lo plantea el artículo 51 de nuestra constitución política, debe garantizar, no solamente el uso y disfrute de un espacio físico sino también la prestación de servicios públicos que garanticen la seguridad humana de los moradores.

El derecho a la vivienda se enlaza directamente con la calidad de vida de quienes la habitan, su dignidad y el acceso a la prestación de servicios; garantiza en gran medida la seguridad y la protección de la familia, especialmente de los menores quienes al vulnerarse este derecho quedan expuestos al abandono, la pobreza extrema, la trata de personas, entre otras dificultades sociales contra las cuales diariamente se enfrenta nuestra sociedad.

El artículo 51 de la Carta Política ordena al Estado y sus instituciones respectivas, entre ellas la Gobernación del Putumayo como entidad administrativa descentralizada territorialmente, fijar las condiciones necesarias con el fin de hacerlo efectivo y promover planes de vivienda de interés social, a través de sistemas adecuados de financiación que priorice el cumplimiento de este derecho.

La situación del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el departamento del Putumayo, no se tiene registrada su situación real, toda vez que no se cuenta con una base de datos soportada o actualizada a la necesidad de cada Municipio o del departamento, donde se indique el inventario total del estado de las viviendas en la zona urbana, rural, núcleos poblados, el número de familias que requieren vivienda, el déficit de vivienda, las viviendas en zonas de alto riesgo a ser reubicadas, como las viviendas que requieran ser mejoradas.

Los últimos datos de referencia del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el departamento del Putumayo, se refiere al censo DANE 2005, Donde se indica que el déficit cuantitativo de vivienda era del 4.19%, mientras que el déficit cualitativo era del 63%, para un déficit total del 67.19%

Nombre	Hogares sin déficit	Hogares en déficit	Hogares en déficit cuantitativo	Hogares en déficit cualitativo
--------	---------------------	--------------------	---------------------------------	--------------------------------



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

Departamento	Total		%		Cabecera		Resto		Total		%		Cabecera		Resto	
	Total	%	Total	%	Cabecera	Resto	Total	%	Cabecera	Resto	Total	%	Cabecera	Resto		
Putumayo	20,272	32.81	41,511	67.19	16,838	24,673	2,590	4.19	1,982	608	38,922	63.00	14,857	24,065		

Fuente: censo DANE 2005

De acuerdo con la situación de la ocupación de vivienda en el Departamento del Putumayo por zona y condición en ocupación en el 2015, a partir de datos Sisbén 2015 se obtiene que existen 90.207 viviendas de las cuales se indica su condición en el siguiente cuadro.

Zona	Arriendo	Otra Condición	Propia Pagada	Propia Pagando	Total
Cabecera	23,650	13,650	13,113	1,243	51,656
Centro Poblado	3,002	4,387	4,224	328	11,941
Rural Dispersa	3,142	11,759	11,014	785	26,700
Total	29,794	29,796	28,351	2,356	90,297

Fuente: Secretaria de Planeación Departamental, a partir de datos Sisbén 2015.

La inversión en proyectos de vivienda en la zona urbana y en la zona rural ha sido mínima no alcanzando a cubrir el déficit de vivienda tanto cualitativo como cuantitativo que existe en el departamento, por lo tanto, se requiere la articulación de las entidades de orden municipal, departamental, nacional y los diferentes actores encargados de promover el desarrollo a través de proyectos del sector de vivienda, con lo cual se pueda mejorar la cobertura de una vivienda digna en el departamento.

La construcción o mejoramiento de viviendas en el departamento tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de las personas, generando un adecuado desarrollo de niños, niñas y adolescentes a través de una vivienda digna que garantice las condiciones adecuadas de un hogar. Así como mejorar el índice de necesidades básicas insatisfechas del departamento el cual en la zona urbana es del 26.54% y en la zona rural del 46.22%.

#### 4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La Constitución Nacional al referirse al estado Social de Derecho señala:

"**ARTICULO 20.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Según la Constitución Política de Colombia (1991), en el artículo 51, establece: “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. (Constitución Política de Colombia de 1991)”, en el marco de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, que garanticen que la población del departamento del Putumayo que lo requiere pueda acceder a la vivienda digna.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En los términos del artículo 300 constitucional, correspondencia a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas ejercer precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que **dicha facultad comporta una atribución constitucional**. Sin perjuicio que, la ley 2200 de 2022 Código de Régimen Departamental, pueden.

**Artículo 300.** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.*

**Ley 2200 de 2022** “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

*1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

---

El propósito general del plan de desarrollo “TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON”, es: “Mejorar la calidad de vida para el pueblo Putumayense en el presente cuatrienio, con una sociedad más justa y equitativa, a partir del fortalecimiento de la competitividad de nuestro territorio en la construcción de los componentes de infraestructura básicos y la atención de las necesidades sociales de la población, como elementos estructurales que posibilitan poner en marcha procesos de desarrollo sostenible generadores de riqueza a todos los que habitamos este próspero y encantador territorio andino-amazónico. En armonía con los lineamientos de planeación e inversión del orden Municipal y Nacional.

Esta iniciativa tiene un enfoque que busca garantizar la efectividad de los derechos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico. Los derechos humanos orientan las acciones estratégicas de la administración para lograr el desarrollo humano integral. Son muchas las desigualdades existentes en nuestro medio y es nuestra obligación corregirlas a partir de un cierre de brechas.

Por lo antes expuesto, rindo ponencia **POSITIVA** al proyecto de ordenanza “*Por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Ordenanza No. 800 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones*”.

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Diputado Ponente.